



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419



MINUTA CONTRATO N° 1151.20.06.003 -2022 CELEBRADO ENTRE

**LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y WL COMUNICACIONES –
NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

Entre los suscritos a saber: **NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 66.761.071, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa SAGRADA FAMILIA POTRERILLO, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 17, y la resolución 2634 (Abril 30 del 2019) por medio del cual modifica la Resolución N° 6891 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; De una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA-CONTRATANTE, y por la otra **WL COMUNICACIONES NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**, persona natural, con domicilio principal en la **CR 1 A NORTE 5N 31 BRR MADRIGAL de Yumbo**, teléfono **032-695 5635;** en pleno uso de sus facultades e identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° **C.C. 1.118.298.053 de Palmira**, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS contenido en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución Educativa contratante a prestar el servicio profesional de **SERVICIO DE INTERNET EN TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO.**

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa Contratante el suministro que se detalla en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes.

CUARTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE (\$4.250.000)**, IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato.

QUINTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior así: **Actas parciales una vez radicada la cuenta de cobro y/o factura previo visto bueno del supervisor y acta de entrega, incluido seguridad social.** Al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual.

*Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)
Celular: 311 3530802*

Amor, Verdad y Sabiduría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419



MINUTA CONTRATO N° 1151.20.06.003 -2022 CELEBRADO ENTRE

**LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y WL COMUNICACIONES –
NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

PARAGRAFO PRIMERO: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor por transferencia electrónica con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de las actividades por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la sede de la Institución Educativa Contratante.

SEXTA. DURACION: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de **DEL MES DE ENERO AL
30 DE DICIEMBRE DEL 2022**, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS: El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales, así:

Rubro presupuestal N°	21020200200801
Nombre Rubro presupuestal	SERVICIO ACCESO A INTERNET

NOVENA. SUSPENSION: por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, el plazo de ejecución del presente contrato se podrá

Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)
Celular: 311 3530802

Amor, Verdad y Sabiduría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419



MINUTA CONTRATO N° 1151.20.06.003 -2022

CELEBRADO ENTRE

**LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y WL COMUNICACIONES –
NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

suspender temporalmente, mediante la suscripción de un acta motivada suscrita por las partes donde conste tal evento, siempre que de la suspensión no se deriven mayores costos para la institución contratante ni se causen otros perjuicios, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

DECIMA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA** – identificada con CC 66.761.071 quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DECIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente.

DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DECIMA SEXTA. GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa, las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)
Celular: 311 3530802

Amor, Verdad y Sabiduría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419



MINUTA CONTRATO N° 1151.20.06.003 -2022

CELEBRADO ENTRE

**LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y WL COMUNICACIONES –
NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA que deberá contener.

Se recomienda exigir al contratista que ampare la Institución, frente a estos riesgos mediante la expedición de una garantía única, otorgada por una Cia de Seguros, Los amparos que deberá cumplir la mencionada garantía, serán:

DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150 del 2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS Y DEMAS RETENCIONES DE LEY: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones de Ley.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: DOCUMENTOS: 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. 4) copia de cedula de ciudadanía del contratista. 5) certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la nación. 6) certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación.7) certificado de antecedentes judicial policía nacional – medidas correctivas. 8) Formato de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. 9) RUT actualizado. 10) certificado de registro mercantil cámara de comercio. 11)certificado de afiliación de seguridad social y /o pago de seguridad social. 12) Certificación bancaria. 13) Certificado de supervisor del cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y demás documentos solicitados en el aviso y estudio previo del proceso contractual.

Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)
Celular: 311 3530802

Amor, Verdad y Sabiduría



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO

Resolución No. 1156 de Agosto 21 de 2007 para la jornada diurna
Resolución N. 1172 de agosto 14 de 2012 para la jornada nocturna por ciclos.
NIT. 815.001.980-4 DANE: 276520002419



MINUTA CONTRATO N° 1151.20.06.003 -2022 CELEBRADO ENTRE

**LA INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA POTRERILLO Y WL COMUNICACIONES –
NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO**

VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el requisito presupuestal.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

NEIZA ALEXANDRA ROSALES ABADIA
Rectora I.E. SAGRADA FAMILIA POTRERILLO
CONTRANTE

NELSON ANTONIO VIVAS QUINTERO
CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

*Dirección: Av. 4º N. 5 – 51 Corregimiento de Potrerillo (Palmira)
Celular: 311 3530802*

Amor, Verdad y Sabiduría